



**Concejo Municipal**

**ACUERDO No. COM-54-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano -EMVDU- fue creada por medio del Acuerdo Municipal número COM-003-2012 aprobado por el Concejo Municipal con fecha 11 de enero del año 2012 y publicado en el Diario Oficial el 3 de febrero del año 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Municipal que contiene la creación de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano indica en su artículo 21 que la Empresa elaborará su presupuesto de ingresos y egresos anualmente, de acuerdo a las normas aplicables, para aprobación del Concejo Municipal, previa aprobación de su Junta Directiva. Dicho presupuesto garantizará la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su funcionamiento y la consecución de sus fines, de manera que la Empresa sea sostenible financieramente.

**CONSIDERANDO**

Que para implementar las iniciativas que formen parte del Programa de Vivienda Municipal y otras de interés municipal, velando por los fines sociales al identificar y priorizar la población meta de los programas habitacionales y desarrollo urbano, es necesario realizar estudios de ingeniería y o arquitectónicos, así como diseñar el modelo de gestión, financiero y legal.

**POR TANTO**

Con base en lo dispuesto en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales f) e i), 100, 125, 126, 127, 128, 129 y 133 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 y sus reformas; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013; y, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar el Presupuesto General de Ingresos de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano -EMVDU-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de un millón ochocientos noventa y un mil ochocientos veinte quetzales exactos (Q.1,891,820.00) según la siguiente distribución:

**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2024-  
POR RUBRO CÉDULA ANALÍTICA  
(CIFRAS EN QUETZALES)**

Clase	Sección	Grupo	Descripción	Monto Presupuestado en Quetzales	%
16	2	50	Transferencias Corrientes, del Sector Público, de Municipalidades	1,800,000.00	95.1%
23	1	10	Disminución de Disponibilidades, Disminución de Caja y Bancos	91,820.00	4.9%
			<b>TOTAL</b>	<b>1,891,820.00</b>	<b>100%</b>

*Jg.*

*Q*



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
ACUERDO No. COM-54-2023

El monto de las transferencias corrientes será trasladado por la Municipalidad de Guatemala a la EMVDU, según lo establece el Acuerdo de Concejo Municipal COM-26-2022 de fecha 06-09-2022 en su artículo 12.

**Artículo 2.** Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- 2024, Plan Anual de Compras -PAC- 2024, Plan Operativo Multianual -POM- 2024-2028, y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2024, de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guatemala para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de un millón ochocientos noventa y un mil ochocientos veinte quetzales exactos (Q.1,891,820.00) distribuidos de la siguiente forma:

### PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS -EJERCICIO FISCAL 2024- POR GRUPO DE GASTO (CIFRAS EN QUETZALES)

Grupo de Gasto	Descripción	Monto Presupuestado en Quetzales	%
100	Servicios No Personales	1,524,070.00	80.6%
200	Materiales y Suministros	205,450.00	10.9%
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	162,300.00	8.6 %
<b>TOTAL</b>		<b>1,891,820.00</b>	<b>100%</b>

**Artículo 3.** Las donaciones se registrarán por lo que estipula la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 en su artículo 53.

Toda donación que se reciba después de aprobado el presupuesto 2024, queda facultado el Concejo Municipal a ampliar el presupuesto por el monto de la donación mediante el acuerdo correspondiente.

**Artículo 4.** La ejecución, control y evaluación del presupuesto en forma analítica será realizada por la Dirección de Finanzas de la Empresa, supervisada por la Gerencia correspondiente deberán informar a la Junta Directiva y al Concejo Municipal, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes después de finalizado cada cuatrimestre.

**Artículo 5.** Se faculta a la Gerencia de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano para realizar las transferencias de asignaciones presupuestarias y a modificar las fuentes de financiamiento cuando corresponda.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los xx días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

  
Lic. José Luis González Santos  
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
GUATEMALA

  
Ricardo Quiñónez Lemus  
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE  
MUNICIPAL  
REP. DE GUATEMALA, C.A.